

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS
“LAUREADO”, “CUM LAUDE” Y “SUMA CUM LAUDE”
De acuerdo a los artículos 12 al 18 y 24 del Reglamento de Reconocimiento al
Mérito Universitario**

**División de Ciencias Naturales y Exactas
Mayo de 2010**

Exposición de motivos

Con el fin de establecer criterios uniformes para la División de Ciencias Naturales y Exactas en lo referente al otorgamiento de distinciones en los exámenes de obtención de título de licenciatura o grado de maestría y doctorado, se presentan los siguientes lineamientos que se refieren a aquellas distinciones que se otorgan al trabajo de tesis o al alumno, como son: trabajo de titulación laureado, el reconocimiento Cum Laude y Suma Cum Laude. El objeto de los lineamientos generales que aquí se presentan es lograr un proceso más ágil y expedito que permita desahogar el otorgamiento de tales reconocimientos en plazos cortos. Estos lineamientos son aplicables en la modalidad de defensa de tesis.

Lineamientos Generales

- 1.- El Director y co-directores de tesis no participan como miembros del jurado de examen.
- 2.- En el caso de exámenes para la obtención del grado de licenciatura, maestría y doctorado, los jurados se conformarán de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de reconocimiento de estudios y obtención de grado académico de la División de Ciencias Naturales y Exactas.
3. Los estudiantes de posgrado merecedores de los reconocimientos: Laureado, Cum Laude y Suma Cum laude deberán presentar su examen de titulación o de grado dentro de los 6 meses siguientes a la conclusión de su programa de estudios.
4. En el caso particular del nombramiento Suma Cum Laude, el alumno deberá haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 y haber aprobado todos sus cursos en la primera oportunidad.
5. El otorgamiento del reconocimiento correspondiente deberá ser por unanimidad de los miembros del jurado.

Procedimiento

- 1.- El coordinador del programa educativo correspondiente, enviará al Director de División la propuesta de conformación del jurado examinador para su aprobación.
- 2.- El día de la sustentación del examen, los sinodales analizarán la posibilidad de que el alumno sea merecedor de algún reconocimiento.
- 3.- De acuerdo al artículo 24 del Reglamento al Reconocimiento al Mérito Universitario, el reconocimiento de trabajo de titulación laureado, será anotado en el acta de examen. Los reconocimientos Cum Laude y Suma Cum Laude, sólo aparecen en el título que se expida.
- 4.- Cuando el alumno es merecedor del reconocimiento Cum Laude o Suma Cum Laude, el presidente del examen hará llegar por escrito, a la Dirección de la División, y en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la realización del examen, la decisión del jurado de otorgar el reconocimiento. El documento deberá ser firmado por todos los integrantes del jurado.
- 5.- La solicitud será turnada a la Comisión de Docencia quien verificará los requisitos del proceso y posteriormente será sometida al Consejo Divisional quien resolverá lo conducente.
- 6.- En el caso de decisión favorable al alumno, la Secretaría Académica de la División notificará por escrito a la Coordinación de Apoyo Académico del Campus, anexando copia de los acuerdos tomados en la sesión de Consejo Divisional.